



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0369- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 08 de mayo del 2025

### VISTO:

Carta N° 031-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C.-AABM de fecha 26 de marzo del 2025, del Consorcio Supervisor Pelicanos, Informe N° 1227-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB, de fecha 27 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 0357-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 01 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, Informe N° 01352-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB, de la Sub Gerencia de obras publicas, de fecha 08 de abril del 2025, Carta N° 036-2025-MDNCH-CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C.-AABM de fecha 10 de abril del 2025 del Consorcio Supervisor Pelicanos, Carta N° 589-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 11 de abril de la Sub Gerencia de obras publicas, Carta N° 039-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C.-AABM de fecha 15 de abril del 2025 del Consorcio Supervisor Pelicanos, Informe N° 1529-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 21 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 441-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 23 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 1558-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 21 de abril del 2025, de la Sub Gerencia de Obras publicas Informe N° 01617-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 29 de abril del 2025 de la Gerencia de infraestructura, Informe legal N° 0471-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de mayo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 2172-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 07 de mayo del 2025, de la Oficina de presupuesto, Informe N° 0689-2025-MDNCH-OGPP de fecha 07 de mayo del 2025 de la Oficina General de planeamiento y presupuesto respecto de la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV. BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 2 AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 3: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DEL SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI N° 2579568, y;**

### CONSIDERANDO:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO*DO*S*

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 031-2025MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C.-AABM de fecha 26 de marzo del 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote la Conformidad de Subsanción de Levantamiento de Observaciones al expediente técnico de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, La presente prestación adicional de obra N° 02 asciende a S/. 469,686.73 (con IGV), el cual representa un 10.13% y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a S/ 445,545.14 (Con IGV), el cual representa un 3.14%, el porcentaje de incidencia es el 6.99% y el acumulada a la fecha es el 13,63% del monto (porcentaje de Incidencia de la Prestación Adicional N° 01 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0091-2025-MDNCH-GM es; 6.64%) del contrato original lo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

cual es inferior al 15%, (13.63%) en cumplimiento al artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones, Para gestionar la procedencia y aprobación de la prestación adicional de obra N° 01. Por lo tanto, esta supervisión de obra da **CONFORMIDAD** al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01.

Que mediante informe N° 1227-2025-MDNCH-GEIN-SGOU/HMLB de fecha 27 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, se recomienda a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos emitir su pronunciamiento teniendo en consideración el numeral 205.6 del RLCE.

Que, mediante informe Informe N°357-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 01 de abril del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, se determina que el monto del adicional de obra N° 02 asciende a S/. 469,686.73 (Cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 73/100 soles) que equivale al 10.13% del monto contractual, el monto determinado para deductivo vinculante N° 01 es de S/. 145,545.14 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 14/100 soles) que equivale al 3.14% del monto contractual, y el presupuesto neto del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 324,141.59 (trescientos veinticuatro mil ciento cuarenta y uno con 59/100 soles) a favor de la empresa contratista el cual representa el 6.99% del monto contractual; por lo que se le da la **CONFORMIDAD** al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que mediante Informe N° 1352-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 08 de abril del 2025 la sub Gerencia de obras publicas remite la Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, se concluye APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/. 324,141.59 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON 59/100 SOLES), que equivale al 6.99% del monto contractual (S/. 4, 635,749.99), estableciendo un plazo para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01 de TREINTA (30) días calendarios, y se generaría una ampliación de plazo.

Que mediante Carta N°036-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C.-AABM de fecha 10 de abril del 2025 el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura la solicitud de Rectificación de Precio de Partida Concreto Premezclado FC=280KG/CM2, E=0.20 M del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, se verifica que el expediente técnico de prestación adicional de obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, está teniendo incongruencias en el precio del CONCRETO PREMEZCLADO FC=280KG/CM2, E= 0.20 M, respecto de los valores contemplados en el expediente técnico, por lo que, requiere de la opinión del órgano encargado responsable de la aprobación de los estudios, con el fin de aclarar la inconsistencia.

Que mediante Carta N° 589-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 11 de abril del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite al Representante Común del CONSORCIO





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

SUPERVISOR PELICANOS la solicitud de Rectificación de Precio de Partida de Concreto Premezclado del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2579568, a fin de que rectifique el precio de la partida de concreto premezclado  $F_c=280$  KG/CM<sup>2</sup>,  $E=0.20$ m, teniendo un plazo de 2 días hábiles contados desde el día siguiente después de su recepción para subsanar la observación.

Que mediante Carta N° 037-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C.-AABM de fecha 12 de abril del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS remite al Representante Legal de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C. la solicitud de Rectificación de Precios del Insumo de Concreto Premezclado  $FC=280$ KG/CM<sup>2</sup> del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2579568, se le otorga el plazo máximo de 48 horas para su presentación.

Que mediante Carta N° 051-2025-AJSS/RC/CCASAC de fecha 14 de abril del 2025 el Representante Legal de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C. remite al CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS la Rectificación de Precios de Insumos de Concreto  $FC 280$ KG/CM del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2579568.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que mediante Carta N° 039-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C.-AABM de fecha 15 de abril del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura la Rectificación de Precios de Insumos de Concreto FC 280KG/CM del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, el Adicional de Obra N° 02 cuyo monto asciende a S/. 435,997.75 (Cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y siete con 75/100 soles); y el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 145,545.14 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 14/100 soles), la incidencia acumulada es de 12.91% respecto del monto contractual.

Que mediante informe N° 1529-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 21 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite la Rectificación de Precios de Partida de Concreto de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, a fin de que proceda con la revisión, y posterior absolución de los riesgos y/o consultas que han presentado por la contratista de conformidad con el artículo 193 consultas sobre ocurrencias en la obra del RLCE.

Que mediante informe N° 441-2025-MDNCH-GEIN SGEP de fecha 23 de abril del 2025 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la conformidad del Expediente del Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

**CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, donde concluye que el Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. 435,997.75 (Cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y siete con 75/100 soles), lo que equivale a 9.41% del monto contractual; el Deductivo Vinculante N°01 asciende a la suma de S/. 145,545.14 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 14/100 soles), con un 3.14% de incidencia respecto del monto contractual, el presupuesto neto del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 asciende a S/. 290,452.61 (Doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61/100 soles), a favor de la empresa contratista el cual representa el 6.27% del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 es de TREINTA (30) días calendarios. Por lo que, la sub gerencia le otorga la CONFORMIDAD.

Que mediante informe N° 1588-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB de fecha 23 de abril del 2025 la Sub Gerencia de obras publicas remite a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, se concluye aprobar el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 asciende a S/. 290,452.61 (Doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61/100 soles), a favor de la empresa contratista el cual representa el 6.27% del monto contractual. El plazo establecido para la ejecución de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 es de TREINTA (30) días calendarios.

Que mediante informe N° 1617-2025-MDNCH-GEIN recepcionado con fecha 29 de abril del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, por la suma de S/. 290,452.61 (Doscientos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61/100 soles), que equivale al 6.27% de incidencia respecto del monto contractual y un plazo de 30 días calendarios, concluyendo que el Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N°01 tiene la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Que mediante informe legal N° 0471-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 07 de mayo del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: "Se DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, por la suma ascendente a S/. 290,452.61 (Doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.27% del monto contractual y con incidencia acumulada de 12.91%; precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS, SUPERVISOR DE OBRA, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

Que mediante informe N° 2172-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 07 de mayo del 2025 la Oficina de presupuesto remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, adjuntado para ello la nota de certificación presupuestal N° 00002328, por el monto de S/.290,452.61

Que mediante informe N° 0689-2025-MDNCH-OGPP de fecha 07 de mayo del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

el Adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante 01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, adjuntado para ello la nota de certificación presupuestal N° 00002328, por el monto de S/.290,452.61

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA** con respecto al numeral 5.2. **DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)** y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de los indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras

- en el asiento N°177 - del supervisor de obra (de fecha 25/01/2025), "INDICA AL RESIDENTE DE OBRA QUE MEDIANTE CARTA N° 011-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/ R.C-AABM DE FECHA 24.01.2025 SE PRESENTO A LA ENTIDAD DONDE SE HACE CONOCIMIENTO DONDE SU REPRESENTADA, ALCALZA EL INFORME SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE VEHICULOS PESADOS Y ADVIERTE DAÑOS A LA CARPETA ASFALTICA Y RECOMIENDA QUE SE GESTIONE ANTE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, LA SUB GERENCIA





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DE OBRAS PUBLICAS, Y EL AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS CON EL FIN DE QUE EL PROYECTISTA DEL EXPEDIENTE TECNICO TOMA CONOCIMIENTO DE LA PROBLEMATICA GENERADA POR LA CIRCULACION DE LOS VEHICULOS PESADOS TIPO TS23 Y T3S3 EN LA ZONA DE INTERVENCION. ASI MISMO ESTA SUPERVISION DE OBRA SUGIERE EVALUAR Y ADOPTAR LAS MEDIDAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA MITIGAR ESTOS RIESGOS Y GARANTIZA LA DURABILIDAD DE LA OBRA. (...)

- *En el asiento N° 223 – supervisor de obra (de fecha 11/02/2025) indica lo siguiente: “HACE CONOCIMIENTO AL RESIDENTE DE OBRA QUE MEDIANTE CARTA N° 246-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL DE FECHA 07.02.2024 LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS NOTIFICA A LA EMPRESA CARLEX CONSTRUCTORA ASOCIADOS SAC., DONDE RECOMIENDA A LA RESIDENCIA PRESENTAR UNA PROPUESTA DE MEJORAMIENTO DEL PAVIMENTO (PAVIMENTO RIGIDO) EN LAS PROGRESIVAS NECESARIAS DE ACUERDO AL TRANSITO REAL QUE CIRCULA POR LAS AV, PELICANOS Y AV. FE Y ALEGRIA. EN CONCORDANCIA AL ARTICULO 193° DEL RCE. SOBRE LA ABSOLUCION DE CONSULTAS. (...)”*
- *En el asiento N° 224 del supervisor de obra de fecha 12 de febrero del 2025, indica lo siguiente: “(...) SE SOLICITA A LA RESIDENTE DE OBRA A LA BREVEDAD PRESENTAR LA EL INFORME TECNICO DE LA NECESIDAD DE ACUERDO A LA ABSOLUCION DE CONSULTA DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS RESPECTO ALA PROBLEMÁTICA DE VEHICULOS PESADOS. EN CONCORDANCIA AL ARTICULO 205 DEL RLCE.”*
- *En el asiento N° 225 del Residente de obra de fecha 13 de febrero del 2025, indica lo siguiente “(...) CON CARTA N° 022-2025-AJSS/RC/CCASAC SE REMITIÓ A LA SUPERVISOR INFORME DE PROPUESTA DE LA NECESIDAD DE MEJORA DE PAVIMENTO FLEXIBLE A PAVIMENTO RIGIDO PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA OBRA.”*

*En el asiento N° 226 del Supervisor de obra de fecha 13 de febrero del 2025, el supervisor indica (...) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 205.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA CONSISTENTE EN EL CAMBIO DE PAVIMENTO ASFALTICO A PAVIMENTO RÍGIDO, DEBIDO AL TRÁNSITO CONSTANTE DE VEÍCULOS PESADOS Y LA PRESENCIA DE POZOS DE AGUA, LO CUAL GENERA RIESGOS DE DETERIORO PREMATURO. ESTA NECESIDAD SE SUSTENTA EN LAS DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AL NO CONTEMPLAR ESTAS CONDICIONES, TAL COMO SE INDICA EN EL INFORME N° 004-2025 DE LA SUPERVISION Y LA CARTA N° 022-2025-AJSS/RC/CCASAC. PRESENTADO POR LA EMPESA CONTRATISTA CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, ASUNTO: REMITO PROPUESTA POR LA NECESIDAD DE MEJORA DE PAVIMENTO FLEXIBLE A PAVIMENTO RIGIDO, SE REMITE A LA ENTIDAD PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE"

Que con CARTA N° 031-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C-AABM de fecha 26 de marzo del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS, remite la Conformidad del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 para su evaluación y trámite correspondiente. Asimismo, mediante CARTA N°039-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS /R.C-AABM de fecha 15 de abril del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS, remite la Rectificación de Precios de Partida Concreto Premezclado FC=280KG/CM2 E=0.20MTS del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 para su evaluación y trámite correspondiente.

Que mediante INFORME N° 441-2025-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 23 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, así mismo indica que se ejecutara en 30 días calendarios, y se debe continuar con el trámite de aprobación.

Que la necesidad de la Prestación de Adicional de Obra N°02, es de carácter técnico debido a las mejoras planteadas en el expediente técnico original y por condiciones encontradas en el desarrollo del proceso constructivo, que ha generado la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. En el desarrollo de la obra, la Prestación de Adicional de Obra N°02,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

se genera a partir de las anotaciones en los asientos N° 192, 223, 224 y 225 del Cuaderno de Obra, registrado por el residente y supervisor de obra respectivamente. Esta prestación adicional propuesta por el residente de obra, implica sustituir la carpeta asfáltica por pavimento rígido en el Tramo 01, comprendido entre la Progresiva 0+413 y 0+553, con un área total de 1,420.31 m y una longitud de 140 metros lineales. De igual manera, en el Tramo 02, que va desde la Progresiva 0+641 hasta la 0+676, con un área total de 251.95 m<sup>2</sup> y una longitud de 34.10 metros lineales.

Que el monto total de la Prestación Adicional de Obra N°02, asciende a la suma de S/. 435,997.75 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado considerando los precios unitarios de las partidas del Expediente Técnico Original, así como los precios pactados de las partidas nuevas incluyendo Gastos Generales (3.70%), Utilidad (2.0997598%) y el IGV (18.00%).

Que el monto total del Deductivo Vinculante de Obra N° 01, asciende a la suma de S/ 145,545.14 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 14/100 SOLES), el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta los precios unitarios de las partidas del Expediente Técnico Original, incluyendo Gastos Generales (10.00%), Utilidad (2.0997598%), IGV (18.00%).

Que la incidencia del Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01 corresponde a un monto a favor de la empresa contratista de S/. 290,452.61 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 61/100 SOLES), que equivale al 6.27% del monto contractual, el mismo que ha sido elaborado teniendo en cuenta el Presupuesto y Análisis de Precios Unitarios del Expediente Técnico Contractual. En relación al plazo de ejecución; la Prestación de Adicional de Obra N°02 con Deductivo Vinculante N°01, corresponde el plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculado. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original

Que en cumplimiento del párrafo anterior se tiene que mediante informe N° 0689-2025-MDNCH -OGPP de fecha 07 de mayo del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante 01 adjuntado para ello la certificación presupuestal Nota 000002328, por el monto de S/. 290,452.61

Que de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 y con la Directiva N°002-2024-MDNCH, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrito al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2579568, por la suma de S/. 435,997.75 (Cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y siete con 75/100 soles), incluidos gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 9.41% del monto contratado.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARA PROCENTE el DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2579568, por la suma de S/. 145,545.14 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco con 14/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 3.14% del monto contratado.

ARTICULO TERCERO. -DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV FE Y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, por la suma ascendente a S/. 290,452.61 (Doscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos con 61/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.27% del monto contractual y con incidencia acumulada de 12.91%;

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, debiendo la Oficina de logística y control patrimonial encargarse del cumplimiento de los dispuesto.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 290-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 02 con deductivo vinculante 01.

**ARTICULO SEXTO- ENCARGAR** a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico.

**ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución Al Consorcio Carlex Constructores Asociados SAC, Consorcio Supervisor Pelicanos

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO NOVENO. - NOTIFICAR**, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

